

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ASISTENCIA A CONGRESOS

Objeto de la Ayuda

Sufragar parcialmente los gastos ocasionados **por desplazamiento de profesores no permanentes, personal investigador contratado y contratados predoctorales, según artículo 21 de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre por la que se modifica la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de la Universidad de Zaragoza**, con motivo de presentar ponencias o comunicaciones (previamente aceptadas) en congresos científicos y que carezcan de fondos procedentes de otras fuentes de financiación.

Están excluidas de esta convocatoria la realización de Estancias de Investigación, Cursos, Master, Estudios Propios, cursos de Doctorado o impartición, como profesor invitado, de conferencias, mesas redondas o cursos en España o en el extranjero.

Evaluación de las solicitudes

Se evaluará una solicitud, como máximo, por peticionario. Las solicitudes se referirán a viajes realizados en el año de la convocatoria.

En el caso de que el importe haya sido adelantado por un proyecto o contrato gestionado en la Universidad de Zaragoza, el beneficiario indicará el código del mismo, con objeto de reintegrar al proyecto dicho importe.

Adjudicación de las ayudas

El importe económico de las concesiones será:

- España peninsular: 200 euros
- España no peninsular y Portugal: 250 euros
- Resto de países: 400 euros

En el caso de comunicaciones o ponencias con varios autores, se adjudicará una única ayuda al autor que designen los firmantes.

Solicitudes

Las solicitudes deben dirigirse al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Zaragoza. Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación Cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección <https://ae.unizar.es/?app=solicita>, donde deberán presentar todos los impresos y el resto de documentación a adjuntar, seleccionando esta convocatoria.

En el caso de que la documentación presentada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al investigador principal para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación necesaria. En el caso de que no lo hiciese se considerará desestimada su solicitud, de acuerdo con el art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de Solicitudes y Resolución.

El plazo límite para la presentación de las solicitudes finalizará el 20 de diciembre de 2022. La resolución de las solicitudes se realizará en enero o febrero de 2023.

Justificación de la ayuda

Para percibir la dotación económica adjudicada, será imprescindible demostrar documentalmente la asistencia y realización de la actividad para la que fue concedida (certificado del Secretario del Congreso en el que se haga constar la presentación de ponencias o comunicaciones, actas del Congreso donde se reflejen las mismas o cualquier justificante que acredite la asistencia y participación de la persona que solicita la bolsa de viaje). En el caso de que no conste en estos certificados el nombre del asistente, será necesario aportar cualquier documentación que acredite la realización del viaje por parte del solicitante (billetes de avión nominativos, factura de alojamiento).

Cuantía total de la convocatoria

La cuantía total asignada a esta Convocatoria es de 90.000 euros. La concesión de las ayudas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias y con el límite de la cuantía total de 90.000 euros.